

EL MUNICIPIO

PUBLICACION MUNICIPAL

Número suelto 5 centavos

No se admite suscripciones

NUEVA ERA.

AÑO XIII

Quito, noviembre 30 de 1897.

NUM. 64

SUMARIO.

- 1 Actas de las sesiones de los días 16, 19 y 23 de noviembre.
- 2 Cuadro de las personas multadas en el mes de mayo.
- 3 Estado de las rentas municipales en el mes de setiembre.
- 4 Contrato para proveer de alumbrado de kerosine á la ciudad.
- 5 Aviso.

ACTAS MUNICIPALES.

I

1ª Sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 1897.

Concurrieron los Sres. Presidente, Cárdenas, Navarro, Madrid, Vivanco, Pinto, Escudero, Procurador Síndico, Tesorero é Ingeniero Municipal.

Leída el acta de la sesión última ordinaria, fué aprobada.

También se aprobó el siguiente informe dado en la solicitud de varios propietarios para que se suspenda la Ordenanza que manda poner canales con tubos de desagüe en todos los aleros que dan á la calle.

"Sr. Presidente:—Son fundadas las razones por las cuales se solicita que, por lo pronto, no se dé estricto cumplimiento á la Ordenanza á que aluden los peticionarios; y, por lo mismo, presento un Proyecto de reforma del art. 4º de la misma Ordenanza.—Quito, noviembre 16 de 1897.—L. Pino".

En consecuencia se leyó y púsose en 1ª discusión el Proyecto de Ordenanza que prorroga por ocho meses el plazo que respectivamente concede el art. 4º de la Ordenanza de 16 de agosto último. Pasó á 2ª discusión.

Puesta en conocimiento del Concejo una nota del Jefe Político del Cantón,

en la que transcribe otra del Teniente Político de la parroquia de Nono, contraída á manifestar que los dos locales de niños y niñas de esa parroquia se hallan en estado de ruina, mandóse pasar á la Comisión de Instrucción Pública.

Aprobóse el siguiente informe dado en la solicitud del Tesorero Municipal, que pide se dicte el Reglamento respectivo para la cobranza del impuesto sobre la matanza del ganado menor.

"Tesorería Municipal y de Policía.—Quito, noviembre 16 de 1897.

Sr. P. del C. M.:—Bien conocida es la resistencia de los contribuyentes á pagar los impuestos, y sobre todo cuando estos impuestos principian: las innovaciones son entre nosotros odiosas. A virtud de esto, el impuesto al ganado menor se ha hecho de difícil é imposible realización, porque desde la publicación de la Ordenanza, el despóste se hace á puerta cerrada y se procura la ocultación; por cuyo motivo no he conseguido, como dije antes, quien se encargue del cobro, ni por remuneración superior á la que se me da, y he visto que se hace necesario un reglamento.

En obediencia al decreto de Ud. comunicado en fecha 14 del presente he formado el adjunto proyecto, con estudio y conocimiento de lo que pasa en la especulación con el ganado menor, tomando datos de los concededores en la materia.

Ojalá haya podido siquiera aproximarme al modo de efectuar el cobro con facilidad. Si he errado el I. Concejo será el dueño del acierto, y sabrá formular el reglamento conveniente.—Federico Guillén".

Leído que fué el Proyecto de dicho Reglamento presentado por el mismo Tesorero, fué puesto en 1ª discusión y pasó á 2ª.

Ordenóse que pase á la Comisión 1ª de

Hacienda la nota del Tesorero Municipal, por la que pone en conocimiento del Concejo, haber sólo 106 \$ de los fondos destinados á Obras públicas, y pide se señalen otros fondos para dichas obras.

Se accedió á la solicitud del empresario de la reparación de la acequia de Atacatzó, Sr. Mariano Sanz, quien pide se ordene al Ingeniero Municipal se constituya el día 17 de los corrientes en el punto del derrumbe llamado del "Cristal", para proceder á determinar el punto fijo por donde debe abrirse el nuevo cauce.

A la nota dirigida por el empresario de alumbrado público Sr. Manuel de Jesús Patiño, quien pone en conocimiento del Concejo que se han robado unas cinco lámparas destinadas al alumbrado público de las cuales sólo ha recobrado tres sin conseguir que se le devuelvan dos que se encuentran en el Cuartel del Batallón "Esmeraldas", mandóse contestarle diciendo que como el Sr. Patiño es el directamente responsable de las lámparas que se le entregaron para el alumbrado, á él le corresponde gestionar de la manera más conveniente para que se recobren dichas dos lámparas y sean castigados los autores del robo instruyendo el respectivo sumario.

Mandóse pasar á la Comisión especial encargada de la venta de los terrenos municipales la nota del Teniente Político de la parroquia de Puéllaro, por la que da aviso de que en esa parroquia no hay terrenos municipales y sólo existe un pedazo de terreno que es de común del pueblo; y ordenóse oficial al mismo Teniente previniéndole que no disponga de manera alguna de aquel terreno.

Leída la nueva prepuesta hecha por el Sr. Manuel Stacey por la cual se compromete á coleccionar todos los acuerdos municipales vigentes desde el año de 1880 y á formar un sumario de algunos acuerdos, derogados desde la época antedicha, y copiar los que en su concepto sean dignos de que conserve el Municipio, el Concejo aprobó las bases del contrato celebrado al efecto por el Sr. Stacey con la Comisión de Fomento y autorizó á la Presidencia para que ordene al Procurador Síndico proceda á formalizar el mentado contrato bajo las condiciones aprobadas.

Puesto en consideración del Concejo el informe dado por la Comisión en la solicitud de los Sres. Vicente E. Carbo y V. M. Espinosa, quienes piden permiso para presentar espectáculos públicos

de tauromaquia ó equestres, previo el pago del impuesto municipal, el Sr. Vivanco expresó que en su concepto el espectáculo de tauromaquia que se proponía no estaba comprendida en la prohibición del Código Penal relativa á la corrida de toros en lugares públicos, por cuanto el espectáculo se trataba de dar en un sitio cerrado y bien guarnecido á fin de evitar cualquiera desgracia de las que ocurren en las corridas ordinarias de toros.

El Sr. Escudero contestó: Que las corridas de toros que se hacen privadamente en las haciendas de los particulares no estaban comprendidas en la prohibición legal; mas, desde el momento en que los peticionarios piden permiso á la Municipalidad para establecer espectáculos de tauromaquia y se someten al impuesto que gravan los espectáculos públicos, era evidente que lo que se proponían los peticionarios es dar corrida pública de toros, la cual está prohibida por la ley. Después de este ligero debate, fué aprobado el informe cuyo tenor es como sigue:

"Sr. Presidente:—Según nuestro Código Penal, "la corrida de toros en lugares públicos" está penada como contravención de 4ª clase, y por tanto, no puede este Concejo conceder el permiso que se solicita en orden á los espectáculos públicos de *tauromaquia*; mas no así, por lo que hace relación á los *equestres*, respecto de los que, pueden los peticionarios, sujetándose al Reglamento respectivo, presentar los espectáculos que á bien tuvieren, previo el pago de los impuestos establecidos por esta Municipalidad y de lo que voluntariamente ofrecen los solicitantes en la petición que antecede. Tal es el parecer de la Comisión, salvo el más acertado del Municipio.—Quito, noviembre 15 de 1897.—Carios Freile Z.—M. E. Escudero".

Leídas las solicitudes de Rafael Estrella y Agapito Garzón, contraídas ambas á pedir en arrendamiento la cantera denominada "Santa Teresa" de propiedad del Municipio, se aprobaron los siguientes informes dados por el Tesorero Municipal.

"Sr. P. del I. C.:—El 21 de agosto de mil ochocientos noventa y seis terminó el plazo del contrato con Bersabé Palacios. Por tanto, puede la I. Municipalidad disponer del terreno y cantera á que alude la solicitud anterior.—Noviembre 4 de 1897.—Federico Guillén".

"Sr. P. del I. C.:—Reproduzo el in-

forme en la solicitud de Garzón, sobre que está terminado el tiempo del contrato con Bersabé Palacios.—Noviembre 4 de 1897.—Guillén”.

El Sr. Cárdenas, con apoyo del Sr. Pinto, hizo esta moción que fué aprobada: “Que se faculte al Procurador Síndico para que celebre bajo las condiciones más convenientes, el contrato de arrendamiento de la cantera llamada “Santa Teresa”.

El Sr. Procurador Síndico informó que habiéndose entendido con la Sra. Mercedes Pérez v. de Pareja acerca de los perjuicios reclamados por esta señora que se habían causado á su casa durante el arriendo para escuela municipal se había convenido con la Sra. Pérez transar el asunto mediante el pago de 200 \$ que se le darían por dichos perjuicios. El Concejo aprobó este convenio, y autorizó al mismo Procurador Síndico para que otorgue el respectivo contrato con la Sra. Pérez en los términos más convenientes.

Con lo que se levantó la sesión.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

2ª Sesión extraordinaria del 19 de noviembre de 1897.

Bajo la presidencia del Sr. Freile, se reunieron los Sres. Escudero, Balarezo, Andrade, Madrid, Pinto, Navarro y Procurador Síndico; leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

El Sr. Procurador Síndico puso en conocimiento del Concejo que el Sr. Manuel Baca ha demandado á la Municipalidad por la indemnización de los perjuicios que ha ocasionado en su casa la refeción de la Carrera “Bolivia”, puesto que en la calle correspondiente á dicha casa el empresario Sr. Gualberto Pérez ha acumulado gran cantidad de tierra, la que desviando las aguas-lluvias hace que estas vayan á humedecer las paredes de esa casa. Además hizo presente que el montón de tierra se ha convertido en un foco de infección capaz de desarrollar toda clase de enfermedades y hasta de asfixiar á todo el vecindario, supuesto que en ese lugar se arroja toda clase de inmundicias; por lo que pidió que se tomen las medidas convenientes para que cuanto antes se haga desaparecer ese montón de tierra.

El Sr. Balarezo expuso: Que hacen algunos días se había oficiado al Sr. Gualberto Pérez para que haga quitar igual montón de tierra que sin permiso del Concejo había acumulado en ese lugar, ocasionando perjuicios á la Municipalidad, por cuanto por consecuencia de ello se había ya presentado en juicio el Dr. Jácome Ortega reclamando indemnización de los daños causados á su casa. Como el Concejo no había ordenado la acumulación de tierra en la calle, no era el Concejo responsable de los perjuicios que ocasiona esa acumulación, sino el empresario encargado de ejecutar la composición de la calle, quien debió tomar todas las precauciones indispensables para que la composición no perjudique á las casas vecinas, y por lo mismo debió hacer botar á una quebrada la tierra proveniente de la refeción y no amontonarla en la calle. Añadió que hacía estas indicaciones para que caso de que se ordene al Comisario Municipal que haga desalojar la calle arrojando la tierra, esta obra sea á costa del empresario.

El Sr. Presidente hizo observar que como el cuidado del aseo correspondía á la Policía Municipal, debiera oficiarse al Comisario que haga limpiar esa calle de las basuras y más inmundicias acumuladas en el montón de tierra; mas en cuanto á este se debe ordenar al Sr. Gualberto Pérez para que inmediatamente lo haga desaparecer de la calle.

El Sr. Procurador Municipal dijo: Sea que el montón de tierra la haga botar la Municipalidad ó se ordene al empresario que él lo haga, esa obra debe hacerse inmediatamente, porque en la actualidad está causando perjuicios al vecindario la acumulación de inmundicias y á la Policía le toca velar por la salubridad.

Encargando presidir la sesión al Sr. Vicepresidente, el Sr. Freile, con apoyo del Sr. Andrade, hizo la siguiente moción que fué aprobada: “Que se oficie al Sr. Gualberto Pérez á fin de que haga arrojar á la quebrada el montón de tierra que se encuentra en la calle “Bolivia”; y al Comisario Municipal, á fin de que haga limpiar las basuras é inmundicias que se han acumulado en ese sitio. Caso de que el Sr. Pérez no cumpla inmediatamente con lo que se le ordena, se oficie al Comisario para que le compela con la sanción legal, debiendo entre tanto mandar á ese sitio un celador que impida el que se siga arrojando basuras”.

El Sr. Pinto pidió que se señale el día

desde cuando se debiera comenzar á desalojar la tierra de la calle.

El Sr. Balarezo manifestó que la exigencia del Sr. Pinto está llamada por la misma ley, porque desde el momento en que nadie puede ocupar la vía pública sin permiso de la autoridad, el Sr. Pérez debe inmediatamente dejar expedita la calle.

En seguida el Sr. Procurador Síndico manifestó que habiéndose avistado con la Sra. Dolores Andrade con el objeto de llegar á un convenio relativo á la indemnización de los perjuicios que ella reclama como causados en su casa por la composición de la Carrera "Manabí", dicha señora había expresado que la transacción la haría mediante el pago de 1.000 \$, de los cuales 500 se le deben dar inmediatamente, y los otros 500 dentro de seis meses abonándole entre tanto el interés legal.

El Sr. Tesorero informó que como miembro de la Comisión encargada de examinar los daños de que se quejaba la Sra. Andrade, recordaba que la Comisión había sido de parecer de que no se le pague ninguna indemnización, por cuanto los deterioros que se encontraron en la casa era provenientes de la vetustez de ésta, y no de la composición de la calle.

El Sr. Navarro contestó: Que estaban manifiestos los perjuicios que la Sra. Andrade había sufrido con tal composición, pues desde que tuvo lugar esta, está inhabitable un lienzo de la casa, y hasta esta señora está perdiendo los arriendos de las tiendas por cuanto estas han quedado sin entrada. Siendo la Sra. Andrade muy pobre, juzgaba era de justicia darle alguna indemnización, y no exponerse á que se entable un juicio en el cual, supone, el Municipio habrá de salir perdidó.

El Sr. Andrade dijo que era punto resuelto por la Corte Suprema el que la Municipalidad no respondía por los perjuicios que se causara á las casas con la composición conveniente de las calles, por lo que estaba casi seguro de que caso de entablar demanda la Sra. Andrade había de salir perdida; pero, como había sido costumbre en este Concejo conceder una indemnización gratuita á los propietarios de casas perjudicadas por la composición de las calles, era de parecer que á la Sra. Andrade se le concediera alguna.

El Sr. Balarezo observó que se debía resolver algo sobre este asunto, supues-

to que el Sr. Procurador Síndico había informado manifestando la voluntad invariable de la Sra. Andrade. En consecuencia, con apoyo del Sr. Madrid, hizo esta moción que se aprobó: "Si la Sra. Dolores Andrade no conviene en recibir una cantidad menor á la de mil sueres, y que será equitativamente acordada entre el Concejo y ella, que se prescindan de todo arreglo, y se esperen, más bien, los resultados de cualquiera gestión judicial".

El Concejo aprobó el convenio celebrado por el Sr. Procurador Síndico y el Sr. Eudoro Anda relativamente al honorario de 20 \$ que se debía pagar á este señor por haber intervenido como perito en el juicio que el Sr. Mario Latorre sigue con la Municipalidad por agravación de servidumbre.

Los Sres. Escudero y Balarezo presentaron el siguiente proyecto reformativo del art. 24 del Reglamento Interior: "Para que los informes dados por una Comisión permanente, sean tomados en cuenta en la sesión y discutidos, bastará que estén suscritos por uno solo de sus miembros".

El Sr. Pinto manifestó que no era conveniente la modificación, porque pudiera suceder que un asunto se sometiera al conocimiento de un sólo miembro, el cual no fuese apto en esa materia; y entonces no tenía compañeros con quienes consultarlo.

El Sr. Escudero contestó que el artículo modificándolo en el sentido propuesto, no obligaba á los miembros de una comisión á que el informe se diera por uno sólo; sino que autorizaba para que en los asuntos de fácil solución y que no necesiten un detenido examen, pueda un sólo miembro dar su informe. De este modo se facilitaba el despacho de muchos asuntos que se hallan en comisión sin que se los devolviera, por la dificultad que hay de que todos los miembros de una comisión se reúnan para ponerse de acuerdo.

Después de esteligeró debate fué aprobado el proyecto.

El Sr. Balarezo hizo presente que en las tempestades de aguaceros ocurridos en días pasados se habían anegado varias casas de la carrera Cuenca con la abundancia de aguas que descendieron desde las alturas del Placer por la carrera de Mideros, por cuya razón pidió se ordenara la construcción de desagües competentes para impedir en lo sucesivo todo daño á las casas.

El Sr. Presidente manifestó que lo mismo ocurría en diferentes calles de la ciudad, y para remediarlo convenía el que se ordene al Inspector de aguas informe acerca de todos los lugares de esta ciudad que se anegan con los aguaceros y de la providencia que debe tomarse para impedirlo.

El Concejo acordó facultar al Presidente para que ordene se formen los desagües correspondientes en la carrera de "Mideros", y oficiar al Inspector de aguas con el objeto indicado.

Puesto en 2ª discusión el Proyecto de Ordenanza que prorroga los plazos dentro de los cuales deben los propietarios de las casas poner canales con tubos de desagüe en los aleros que dan á las calles, pasó á 3ª discusión.

Leída la nota del Inspector de aguas contraída á pedir la compra de dos docenas de palas para distribuir las entre los peones del asco público, ordenóse la compra, y que la entrega de las palas se ponga en conocimiento del Ingeniero para que se agregue al inventario.

El Sr. Madrid hizo presente que era de absoluta necesidad de que constara por inventario todas las especies pertenecientes al Municipio y que se entregaban á los respectivos empleados; por lo que con apoyo del Sr. Escudero, hizo la siguiente moción que se aprobó. "Que se compren libros en los cuales se anoten todas las existencias pertenecientes al Municipio, libros que correrán á cargo del Secretario".

Se aprobó el siguiente informe recaído en la solicitud del Sr. José Abraham Carrera, quien pide que se vote la cantidad necesaria para las reparaciones locativas que demanda una casa de su propiedad, arrendada al Concejo para local de niños en la parroquia de Sangolquí.

"Sr. Presidente.—De la declaración testimonial presentada por el Sr. Abraham Carrera, se deduce; 1º Que este Concejo le ha arrendado á este Sr. su casa de Sangolquí, para que sirva de local de niños; y 2º que á consecuencia de este arrendamiento, ha sufrido la mencionada casa varios deterioros. Por consiguiente, la comisión opina, que se debe proceder á hacer las reparaciones locativas, á que por ley está obligado todo arrendatario.—Quito, noviembre 16 de 1897.—Vivanco.—M. E. Escudero".

Mandóse archivar el oficio del Sr. Jefe Político por el que devuelve con la san-

ción respectiva un ejemplar de la ordenanza, por la cual se reforma el art. 91 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente año.

Con lo que terminó la Junta.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

3ª Sesión extraordinaria del 23 de noviembre de 1897.

Abierta con los Sres. Presidente, Cárdenas, Navarro, Pinto, Escudero y Procurador Síndico, se leyó y aprobó el acta de la sesión próxima pasada.

El Sr. Presidente manifestó que hallándose ya en Secretaría los paquetes que contienen los Registros de los votos recibidos en todas las parroquias de este Cantón durante la última época de elecciones de Concejales para el año próximo venidero, era del caso proceder al escrutinio conforme lo dispone el art. 35 de la Ley de Elecciones.

En consecuencia procedióse al nombramiento de dos Concejales que hicieran de escrutadores, siendo designados al efecto el Sr. Dr. Cárdenas por el Concejo, y el Sr. Dr. Escudero por la Presidencia.

Cerciorado el Concejo de que los Registros en que constan los votos no presentaban señales de violación ni falsificación y de que las elecciones y escrutinios practicados por las Juntas parroquiales se habían verificado con la concurrencia de la totalidad de los vocales de aquellas Juntas, hizo el escrutinio general de los votos recibidos en las parroquias siguientes: Sagrario, Salvador, San Marcos, San Blas, Santa Bárbara, San Roque, San Sebastián y Sta. Prisca.

Se deferió para después el escrutinio de los votos recibidos en Chimbacalle, por no haberse remitido los registros diarios.

Siendo muy avanzada la hora se suspendió el escrutinio, para continuarlo al siguiente día.

El Presidente, *Carlos Freile Z.*

El Secretario, *José M. Peña.*

CUADRO de multas impuestas por esta Comisaría en el presente mes de mayo.

MESES.	NOMBRES.	INFRACCIONES.		Contrun.	IMPOSI- CIÓN.
		Artículos	Incisos		
Mayo 1º	Margarita Villacrés	590	4.º	1ª clase	20
"	Francisco Toledo	"	2.º	"	20
"	Mariano Cepeda	590 inc. 2º del C. P. y 8º atrib. 8ª R. P.			1...
"	Manuel Toledo	590	4.º	1ª clase	20
"	Nicolasa Alajo	"	2.º	"	80
"	José Cepeda	"	"	"	40
"	Virginia Páramo	"	"	"	20
"	Barbara Cevallos	"	4.º	"	1...
"	José Zurita	"	9.º	"	40
"	3 Eliezer Chiriboga	"	4.º	"	20
"	Amador Losa	"	2.º	"	20
"	Carmen Méndez	"	4.º	"	20
"	José María Valenzuela	"	"	"	20
"	4 Ramona García	"	"	"	20
"	Nicolás Parreño	"	"	"	20
"	Teodolinda Calisto	"	"	"	20
"	5 Leonidas Delgado	"	12	"	20
"	Emilia Sandoval	"	2.º	"	20
"	Zoila Rodríguez	"	9.º	"	40
"	Rafael Cadena	"	"	"	40
"	Simona Jiménez	"	"	"	80
"	7 Rita López	"	4.º	"	20
"	8 Juana Suárez	"	"	"	40
"	10 Carmen Romo	"	"	"	40
"	Petronila Miranda	"	"	"	40
"	Natividad Anda	"	"	"	20
"	11 Carmen Chiriboga	"	"	"	20
"	12 Ana Enríquez	"	"	"	20
"	Ignacio Lema	"	"	"	20
"	Mariano Checa	"	5.º	"	20
"	14 Dolores Benites	"	9.º	"	40
"	Eduardo Fuentes	"	"	"	40
"	15 José Oscar Isch	159 del R. de P.	"	"	80
"	Rafael E. Dávila	590	2.º C. P.	"	40
"	Pedro Balladares	159 del R. de P.	"	"	40
"	Isidoro Lafuente	590	4.º C. P. 1ª clase	"	20
"	Rosalía Pareja	"	"	"	20
"	Luciano Cabezas	"	9.º	"	20
"	Rosa Vela	"	"	"	20
"	Rosa Torres	"	"	"	80
"	18 Mariana de Z. Hernández	159 del R. de P.	"	"	20
"	Angela Bosmediano	590	4.º C. P.	"	40
"	19 Mercedes Criollo	159 del R. de P.	"	"	20
"	María Tituasana	"	"	"	40
"	Mercedes Freire	590	4.º C. P.	"	40
"	José Posada	"	"	"	20
"	Tránsito Losada	"	"	"	20
"	20 Julio Urrutia	7.º de la O. M. del 15 de Mayo del 93	"	"	50.20
"	María Chimbo	159 del R. de P.	"	"	20
"	Rosa Pilapaña	"	"	"	20
"	Rafael Cevallos	590	4.º C. P.	"	20
"	Amalia Cevallos	"	"	"	20
"	21 Rosario Pallo	"	9	"	20
"	Dolores Quishpe	159 del R. de P.	"	"	20
"	Rosa Pacas	"	"	"	20

MESES.	NOMBRES.	INFRACCIONES.	Contavn.	IMPOSI- CIÓN.
			Vienen....	68.00
		<i>Artículos</i>	<i>Incisos</i>	
Mayo	22	Federico Salazar	8º atribución 7ª del R. de P.	20
"	"	Sebastián Aules	590 9.º C. P.	80
"	"	Mercedes Delgado	" 1.º " 3ª clase	40
"	"	Mariano Pérez	" " " "	40
"	"	Hermenegilda Vázconez	590 4.º " 1ª "	20
"	"	Catalina Piñuela	" " " 1ª "	20
"	"	Josefina Baez	" " " "	40
"	"	Juana Cruz	" " " "	40
"	"	Modesto Salvador	" 2.º " "	40
"	"	Amador Losa	" " " "	40
"	26	Rafael Legarda	8º atribución 7ª del R. de P.	20
"	"	Cristina Coronel	590 4.º C. P.	20
"	"	José Leon	" 2.º " "	20
"	27	Julio Guerrero	8º atribución 7ª del R. de P.	40
"	"	Abelino Proaño	" " " "	40
"	"	Antonio Borja	8º atribución 7ª del R. de P.	40
"	"	Luis Bermúdez	8º " " "	40
"	"	Fernando Bermúdez	" " " "	40
"	"	Fernando Heredia	" " " "	40
"	"	Luis Araujo	" " " "	40
"	"	Clara T. Jijón	590 2.º C. P. 1ª clase	40
"	28	Joaquín Morocho	" 4.º " "	40
"	"	José Cando	" " " "	40
"	"	Miguel Armas	" " " "	40
"	"	Margarita Quesada	" " " "	20
"	"	Nicolás Gómez	" " " "	20
"	29	Manuel Quisaguano	" " " "	20
"	"	Mercedes Corella	159 del R. de P.	40
"	"	Administrador del Buen Pastor	590 2.º C. P.	20
"	"	Manuela Zaragocin	" 4.º " "	40
"	"	Manuela Cofre	" " " "	40
"	"	Julio Cadena	" " " "	40
"	"	Cristina López	" " " "	20
"	31	Arsenio Sánchez	" " " "	20
"	"	Abel Jiménez	" " " "	20
"	"	Dr. Eugenio Rivera	" 2º y 4º " "	40
"	"	Zoila Simbaña	" 4.º " "	20
"	"	Luis Aulestia	" " " "	40
"	"	María Barahona	" " " "	20
"	"	Agustín Osorio	" 2.º " "	40
"	"	Camilo Ortega	" " " "	40
"	"	Alejandro Albán	" 9.º " "	20
"	"	Mercedes Balladares	" " " "	20
"	"	Emilia Fierro	" 2.º " "	20
"	"	Ramona V. de Velázquez	" 4.º " "	40
"	"	Luis Mejía	" " " "	20
"	"	Brigida Salas	" 9.º " "	20
"	"	Jertrudis Sotomayor	" " " "	20
"	"	María Calahorrano	" 2.º " "	40
"	"	José Cartajenova	" " " "	40
"	"	José A. Carrillo	" " " "	1...
"	"	Zoila Albán	590 4.º " "	1...
"	"	Teófilo Moreno	" " " "	40
"	"	Lucinda Terán	" 2.º " "	1...
"	"	José María Suárez	" " " "	20
			Suma total....	87.80

Son ochenta y siete sueres ochenta centavos.—S. E. ú O.

El Comisario, HELIODORO EGAS.

Estado de las rentas municipales en el presente mes de setiembre de 1897.

SECCIÓN DE INGRESOS.	Folios del Mayor	Parciales	Totales
Saldo del mes anterior.....		S/	9.561.23
Reintegro en contra del Tesorero.....	1		.50
<i>Ramos en arrendamiento.</i>			
Carruajes.....	3	27.08	
Romana Municipal.....	5	233.46	
Peaje de madera.....	7	9.33	
Gallera de esta ciudad.....	9	8.33	
Rastro de las parroquias rurales.....	11	149.16	
Chieherías de esta ciudad.....	13	65...	
Id. de las parroquias rurales.....	15	157.43	
Estanquillos de esta ciudad.....	17	1.292.44	
Id. de las parroquias rurales.....	19	387.66	
Introducción de licores alcohólicos extranjeros y vinos en el Cantón.....	21	333.33	
Consumo de aguardientes y alcoholes.....	23	1.608.44	4.271.66
<i>Ramos en administración.</i>			
Tiendas de la Casa Municipal.....	29	105.76	
Billares.....	31	24...	
Kioskos.....	33	44.58	
Rastro de esta ciudad.....	35	942...	
Carretones municipales.....	37	154.40	
Estanquillos de la parroquia de San Antonio.....	39	16...	
Fondos destinados al alcantarillado y agua potable de esta ciudad.....	43	1.308.34	
Aferición de pesas y medidas.....	45	2...	
Arrendamiento de terrenos municipales.....	47	22.35	
Multas de la policía central.....	49	174.80	
Imprenta Municipal.....	53	3.40	
Licencias para tener perros con collares sellados por la policía.....	55	.80	
Deuda municipal.....	57	2.500...	
Tienda de la calle de San Agustín.....	59	7.80	5.306.23
Total.....			19.139.62

S. E. ú O.

Quito, setiembre 30 de 1897.

El Tesorero,

Federico Guillén.

	Folios del Mayor	Parciales	Totales
SECCIÓN DE EGRESOS.			
<i>Gastos diferentes.</i>			
Alimentos á los encarcelados.....	85	72.80	
Plaza de Mercado.....	87	2.710...	
Instrucción pública.....	90	416...	
Obras públicas.....	100	846.83	
Aleantarillado y agua potable de esta ciudad.....	110	273.48	
Alumbrado público.....			
Forraje de las bestias de propiedad del I. Concejo.....	115	544.30	
Gastos extraordinarios.....	117	63.75	
Aseo de la ciudad.....	120	60...	
Compra, construcción y reparación de locales para escuelas.....	129	149.40	
Gastos de imprenta.....	133	22.50	
Id. de escritorio de la Secretaría Municipal.....	137	85...	
Id. de id. de las Comisarias Municipales.....			
Estipendio á los Capellanes de las cárceles.....	139	4...	
Alumbrado del salón de sesiones del I. Concejo Municipal.....	141	7.33	
.....	145	4...	
Salarios á los empleados del I. Concejo Municipal y Jefatura Política.....	147	4...	
.....	149	281...	
Id. á los id. del aseo y salubridad públicos.....	151	374.33	
Id. á los id. de Policía.....	153	666.21	
Cuota centesimal del Tesorero.....	157	296.51	
Biblioteca Municipal.....	159	20...	
Deuda municipal.....	161	1.000...	7.901.44
Total.....			7.901.44

DEMOSTRACIÓN.

Ingresos.....	10.139.62
Egresos.....	7.901.44
Saldo á favor de las rentas municipales.....	11.238.18

S. E. ú O.

Quito, setiembre 30 de 1897.

El Tesorero,

Federico Guillen.

4

Contrato para el alumbrado público de *ke-*
rosine. La M. I. Municipalidad con el
Sr. D. Manuel Jesús Patiño.

En la ciudad de Quito, Capital de la

República del Ecuador, á trece de octubre de mil ochocientos noventa y siete, ante mí el Escribano Fernando Avilés Flores y los testigos que suscriben, se presentaron, por una parte el Señor Doctor Don Leopoldo Pino, Procurador Sin-

dico Municipal, á virtud del nombramiento que se insertará; por otra parte el Señor Don Manuel de Jesús Patiño; y por otra los Señores Ramón Patiño y Manuel Jesús Venalcázar, todos los Señores comparecientes de este vecindario, casados y mayores de edad, á quienes conozeo de que doy fe, dicen: que elevan á escritura pública el contrato que el Ilustre Concejo Municipal de este Cantón ha celebrado con el Señor Manuel Jesús Patiño, para proveer de alumbrado de kerosine á esta ciudad; contrato que le otorgan en los mismos términos que se estipuló con el Señor Julio Urrutia, en otro igual celebrado por escritura otorgada ante mí el veinticuatro de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, cuyas estipulaciones dan por insertas en la presente, con las modificaciones siguientes:—Primera. Los objetos que se introduzcan libres de derechos de aduana, se disminuirán de los asignados en el anterior contrato, á proporción del tiempo que se disminuye también en la duración de aquel.—Segunda. Si la Municipalidad no consiguiese la exención de los anteriores derechos, no se llevará á cabo el contrato, sin lugar á reclamo alguno por parte del empresario. El Municipio tiene, al efecto, el plazo de treinta días, durante los cuales el empresario cumplirá el contrato, aunque todavía no se expida la exención.—Tercera. El plazo es de seis meses forzosos para ambas partes, y el de un año cinco meses forzosos para el empresario y voluntario para el Municipio. Cuando éste quisiere terminar el contrato, lo anticipará al empresario con tres meses.—Cuarta. El contrato regirá desde el primero de agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Quinta. El precio que recibirá el empresario por el servicio del alumbrado público, será de cuatrocientos cincuenta sueres mensuales. En tiempo de invierno se pondrá el alumbrado todos los días del mes, sin hacer distinción alguna entre noches oscuras y de luna. En este caso la Municipalidad abcnará al empresario un aumento de doscientos veinticinco sueres como precio correspondiente á las diez noches que, en verano, se deja de alumbrar la ciudad.—Sexta. Son fiadores del contratista el Señor Don Ramón Patiño y el Señor Manuel Jesús Venalcázar, quienes se obligan á responder de todo lo estipulado en este contrato; renunciando al efecto el beneficio de orden y exención.—El nombramiento del Señor Pro-

curador Síndico Municipal, quien procede á este contrato, expresamente autorizado por el Ilustre Concejo Municipal, es del tenor siguiente:—“República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, diez y nueve de junio de mil ochocientos noventa y siete.—Señor Doctor Don Leopoldo Pino.—El Ilustre Concejo considerando sus merecimientos y aptitudes, tuvo á bien nombrar á Usted para Procurador Síndico de este Municipio, en la sesión del diez y seis del presente.—Lo que me es grato comunicar á Usted, pidiéndole se sirva tomar pronto posesión de ese destino, puesto que así lo exigen varios asuntos de importancia que están pendientes.—Dios y Libertad.—Lino Cárdenas”.—Para este otorgamiento se han observado las prescripciones legales del caso, y leída que les fué por mí el Escribano, á presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes y firman con éstos que son los Señores Ramón Barba, Luis Clavijo y José Zavala, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto, y á quienes igualmente conozeo de que doy fe.—En este estado se aclara, que el pago que deba hacer la Municipalidad por el alumbrado que, en invierno, debe poner el empresario en las noches de luna, será proporcional al del de las veinte noches que se alumbrará la ciudad en verano. Se ratificaron en esta aclaración y firmaron, doy fe.—Leopoldo Pino.—Manuel de Jesús Patiño.—R. E. Patiño.—M. de J. Venalcázar.—Testigo, Ramón Barba N.—J. Luis Clavijo.—Testigo, José Zavala.—El Escribano, Fernando Avilés F.

Se otorgó ante mí y doy esta primera copia en la misma fecha.

El Escribano, *Fernando Avilés F.*

AVISO.

5

Se necesita una Casa central y cómoda para la Escuela de los Sagrados Corazones. Quien desee darla en arrendamiento, dirija su propuesta al Concejo Municipal ó á su Presidente.